

## **CONTRATO**

entre

**La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**  
Av. José Pardo 1540 Miraflores, Lima

(en adelante denominado “ACNUR”)

y

**[NOMBRE Y DIRECCIÓN]**

(en adelante denominado “Contratista”)

### **Preámbulos y Objeto del Contrato**

**POR CUANTO**, el ACNUR desea comprar Mobiliario escolar de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en este Contrato;

**CONSIDERANDO**, que el Contratista declara que está preparado, que es capaz y que está dispuesto a vender mobiliario escolar de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en este Contrato;

**POR LO TANTO**, en consideración de las promesas mutuas y con sujeción a los términos y condiciones contenidas en este documento, el ACNUR y el contratista (referidos colectivamente como “las partes”) acuerdan lo siguiente:

### **Artículo 1 – Documentos del Contrato**

1.1 Este documento, junto con los otros documentos mencionados que se adjuntan en anexos y referidos a continuación, constituyen la totalidad del contrato (el “contrato”) entre el ACNUR y el contratista:

Anexo A: Condiciones Generales del Contrato para la Prestación de Bienes del ACNUR (revisión 2018)

Anexo B: Documentos de proceso de selección RFQ/2024/027

Anexo C: **[Oferta del proveedor]**

Anexo D: Lista de bienes

1.2 Los documentos que constituyen el contrato son complementarios el uno del otro, pero en caso de ambigüedades, discrepancias e inconsistencias entre ellos, el siguiente orden de prioridades deberá aplicarse:

(a) El presente documento

- (b) Anexo A (Condiciones Generales del Contrato del ACNUR)
- (c) Anexo B (Documento de oferta del ACNUR); y
- (d) Anexo C (Documento de licitación del contratista).

1.3 El presente contrato representa el acuerdo completo entre las partes con respecto a la materia objeto del mismo y reemplaza a todas las declaraciones, acuerdos, contratos y propuestas anteriores, ya sea en forma escrita u oral, por/y entre las partes, sobre este tema. No existen promesas, entendimientos, obligaciones u acuerdos, verbales o escritos, relacionados con este tema existente entre las partes, excepto lo expresamente establecido en este documento.

1.4 Cualquier documento o recibo emitido en relación con este contrato deberá ser consistente con/y sujeto a los términos y a las condiciones de este contrato y, en caso de alguna inconsistencia, los términos y las condiciones de este contrato serán los que prevalezcan.

## **Artículo 2 – Término del Contrato**

2.1 Este contrato entrará en vigor en la fecha en que ambas partes han firmado este contrato o, si las partes lo han firmado en fechas diferentes, la fecha de la última firma (la “fecha de entrada en vigor”).

2.2 El presente contrato permanecerá en vigor hasta la entrega satisfactoria de los bienes (como se define más adelante), a menos que se rescinda con anterioridad, de conformidad con los términos de este contrato.

## **Artículo 3 – Alcance de las obligaciones del contratista**

3.1 A solicitud del ACNUR a través de una orden de compra expedida por separado y conforme al presente contrato, el contratista suministrará la [cantidad] de [tipo de bienes] como se establece en el Anexo D.

3.2 El contratista declara y garantiza que los bienes se ajustarán a las especificaciones establecidas en el Anexo B.

3.3 El contratista deberá entregar los bienes en la ubicación que se indique en la correspondiente orden de compra.

3.4 El contratista reconoce y acuerda que el ACNUR puede revisar los bienes antes de la entrega, a costo del contratista. La revisión de los bienes antes de la entrega no podrá sustituir la revisión de los mismos después de la entrega al ACNUR.

3.5 Los bienes se entregarán en 30 días después de de recibida la orden de compra por el contratista..

3.6 El contratista deberá proporcionar al ACNUR prueba escrita de la entrega de los bienes conforme a este contrato. Tal prueba de la entrega deberá consistir como mínimo en guía de remisión firmada.

3.7 En el caso de que la orden de compra emitida por el ACNUR no se ajuste a los términos del mismo o no contenga toda la información requerida para cumplir con la orden, el contratista sin demora contactará al ACNUR para aclarar la información.

3.8 El contratista se compromete a proporcionar, a su propio costo, todo el personal, el equipo, los suministros, los materiales, las herramientas, el transporte y otras instalaciones necesarias para el desempeño y la finalización de los servicios.

#### **Artículo 4 – Responsabilidades del ACNUR**

4.1 Si el acceso a las instalaciones del ACNUR se requiere para realizar y completar los servicios, el ACNUR proporcionará al personal del contratista los permisos de seguridad necesarios y el acceso a las áreas precisas para la prestación de los servicios.

4.2 El contratista reconoce que el ACNUR no tiene ninguna obligación de proporcionar asistencia al contratista en la ejecución de los servicios, más que las que expresamente se establecen en este documento.

#### **Artículo 5 – Órdenes de compra; valor del contrato y condiciones de pago**

5.1 El ACNUR deberá expedir al contratista una orden de compra inmediatamente después de la fecha entrada en vigor, por la cantidad del monto del contrato (como se define más adelante)<sup>1</sup>.

5.2 En plena consideración para la realización completa, satisfactoria y oportuna por parte del contratista, de todas sus obligaciones estipuladas en este contrato, el ACNUR deberá pagar al contratista una cuota que no exceda [incluir el monto] (el “Valor del contrato”).

5.3 Los pagos realizados por el ACNUR al contratista deberán ser cancelados a la siguiente cuenta:

Banco:

Nombre de la Cuenta:

Número de la Cuenta:

5.4 Sujeto a la ejecución satisfactoria de los servicios, el contratista deberá emitir facturas al ACNUR de la siguiente forma:

El contratista deberá emitir la factura al ACNUR al momento de la entrega de los bienes.

5.5 Cada una de las facturas del contratista deberán tener claramente la referencia del número de orden de compra a la que la factura se refiere.

5.6 El valor del contrato es una cantidad global y el contratista, reconoce que al incurrir en costos superiores a los presupuestados por el ACNUR está sujeto al Reglamento Financiero del ACNUR, no hará ningún trabajo o permitirá ningún

---

trabajo por hacer, lo que podría resultar en ningún pago o pagos por el ACNUR de ninguna cantidad en exceso del valor del contrato, sin una enmienda previa válida del contrato.

5.7 El contratista reconoce y acuerda que el ACNUR puede retener el pago de la totalidad o parte de una factura en el caso en que, en opinión del ACNUR el contratista no haya cumplido con sus obligaciones, de conformidad con los términos del contrato o si el contratista no ha proporcionado Guía de remisión firmada.

5.8 Además de cualquier otro derecho y recurso a su disposición, el ACNUR tendrá el derecho, sin previo aviso al contratista (de cualquier notificación de renuncia del contratista), sobre cualquier cantidad vencida y exigible al contratista, para establecer cualquier pago, deuda u otro reclamo (incluyendo, sin limitación, cualquier pago en exceso hecho por el ACNUR al contratista o cualquier reclamo por pérdida o daños a la propiedad del ACNUR) que adeude el contratista al ACNUR, de aquí en adelante o de cualquier otro acuerdo entre las partes. El ACNUR notificará sin demora al contratista de tal compensación y las razones, sin embargo, la falta de notificación no afectará la validez de dicha compensación.

5.9 Si el ACNUR se opone a una factura o a parte de la misma. El ACNUR deberá en consecuencia, notificar al contratista, incluyendo una breve explicación del por qué el ACNUR se opone a la factura o a una parte de la misma. Con respecto a la controversia relativa a una parte de la factura, el ACNUR deberá pagar al contratista el monto de la parte no disputada dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la factura del contratista. El ACNUR y el contratista deberán consultar de buena fe para resolver rápidamente las cuestiones pendientes con respecto a esa factura. Una vez que la controversia relativa a una factura o a parte de la misma haya sido resuelta, el ACNUR deberá pagar al contratista el importe de la misma (si lo existe) en 30 días a partir de la fecha de resolución de ese conflicto.

5.10 El contratista no tendrá derecho a los intereses de cualquier pago atrasado o cualquier suma pagadera en virtud de este contrato, ni los intereses devengados de los pagos que el ACNUR retenga que están sujetos a una disputa.

5.11 Los pagos efectuados de conformidad con el presente artículo constituirán el cumplimiento completo de las obligaciones del ACNUR con respecto a la factura correspondiente o a la porción de la misma.

5.12 Los pagos realizados por el ACNUR no eximirán al contratista de sus obligaciones bajo este contrato y no será considerada una aceptación por parte del ACNUR de los bienes.

#### **Artículo 6 – Revisión; ejecución indebida**

6.1 El ACNUR se reserva el derecho de revisar todos los servicios realizados por el contratista bajo este contrato, en la medida de lo posible, en todos los lugares pertinentes y los tiempos durante la vigencia de este contrato. El ACNUR llevará a cabo dicha revisión, de una manera que no obstaculice la prestación de los servicios

del contratista. El contratista deberá cooperar con todas esas revisiones por parte del ACNUR, sin ningún costo para el ACNUR.

6.2 Si alguno de los servicios prestados por el contratista no se ajustan a los requerimientos de este contrato, sin perjuicio y además de cualquiera de los derechos y recursos del ACNUR bajo este contrato o en cualquier otro caso, el ACNUR tendrá opciones, que se ejercerán a su entera discreción:

- (a) Si el ACNUR determina que la ejecución indebida puede ser solucionada por medio de que se ejecute de nuevo o de otras medidas correctivas, por parte del contratista, el ACNUR puede solicitar por escrito al contratista que lo asuma y el contratista lo sumará sin costo alguno para el ACNUR, las medidas necesarias para realizar de nuevo la ejecución o la toma de otras acciones adecuadas para solucionar los servicios mal realizados, dentro de [incluir número] días de la recepción de la solicitud escrita del ACNUR o dentro de un periodo más corto en que el ACNUR lo haya determinado en la solicitud por escrito, si las condiciones de emergencia así lo requieran, según lo determinado por el ACNUR a su entera discreción.
- (b) Si el contratista no realiza rápidamente las medidas correctivas o si el ACNUR determina razonablemente que el contratista no puede solucionar la ejecución indebida de manera oportuna, el ACNUR podrá obtener la ayuda de otras entidades o personas y tomar las medidas correctivas a costo del contratista. Además, en el caso de que el ACNUR obtenga ayuda de otras entidades o personas, el Contratista cooperará con el ACNUR y a esa entidad o persona se le transfiere cualquier servicio ya terminado por el contratista.
- (c) Si el ACNUR determina, a su entera discreción, que la ejecución indebida no se puede solucionar por medio de que se ejecute de nuevo o por otras medidas correctivas por parte del contratista, el ACNUR podrá dar por terminado el contrato de acuerdo con el artículo 15.1 de las Condiciones Generales de Contratos para la Prestación de Servicios (Anexo A de este documento), sin perjuicio y además de cualquiera de sus otros derechos y recursos bajo este contrato o en cualquier otro caso.

## **Artículo 7. Autorizaciones**

7.1. Además de las obligaciones del contratista en virtud de los artículos 6 y 10 ('Licencia de Exportación') y 21 ('Cumplimiento de la Ley') de las Condiciones Generales del Contrato del ACNUR (Anexo A), el contratista será responsable de obtener, a su propio costo, todas las licencias, los permisos y las autorizaciones de los sectores gubernamentales y de otras entidades necesarias para la ejecución del presente contrato incluyendo, sin limitación, todos los visados de entrada y salida y permisos de trabajo de su personal y despacho de aduanas para el equipo y el material proporcionado por el contratista. El ACNUR cooperará con el contratista en lo que sea necesario y apropiado incluyendo el servir de enlace entre las autoridades pertinentes.

7.2 No obstante cualquier disposición contraria a este documento, la única obligación del ACNUR con respecto a cuestiones aduaneras será proporcionar al contratista un certificado documental, identificando los artículos concernientes y exponiendo en ellos que son de único uso del ACNUR. Si alguna documentación es requerida por cualquier autoridad, el contratista deberá asesorar al ACNUR y el ACNUR se compromete a proporcionar una asistencia razonable al contratista en la obtención de dichos documentos.

### **Artículo 8. Notificaciones**

8.1. Salvo que se especifique lo contrario en este contrato, todas las notificaciones y otras comunicaciones entre las partes requeridas o previstas en este contrato deberán ser por escrito y se entregarán ya sea por: (i) entrega personal; (ii) reconocido servicio de entrega al día siguiente; (iii) franqueo prepago con acuse de recibo o por correo certificado, transmitido a las partes para lo que se destina la dirección o número de fax mostrado abajo o cualquier otra dirección o número que el destinatario haya designado previamente, mediante notificación escrita entregada de conformidad con el presente contrato.

Si el contratista:

[Incluir la dirección]

A la atención de:

Facsimile:

Si el ACNUR:

[Incluir dirección de la oficina de terreno si procede]

A la atención de:

Fax:

Con copia a:

[incluir dirección de la SISS en Ginebra o Budapest]

A la atención de:

Fax:

8.2. La notificación por correo o reconocido servicio de entrega al día siguiente se hará efectiva en la fecha que se registra oficialmente como entregado a (o rechazado por) el destinatario mediante acuse de recibo o equivalente. Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o previstas en este contrato, entregadas en persona o por fax se considerarán como entregadas y recibidas por el destinatario y serán efectivas a la fecha de acuse de recibo personal o por transmisión válida de fax basada en la hoja de informe.

### **Artículo 9. Otras disposiciones**

9.1. Si alguna disposición de este contrato se considerara inválida, ilegal o inaplicable (en su totalidad o en parte), la validez, la legalidad y la aplicabilidad de las disposiciones restantes no serán de ninguna forma afectadas o deterioradas.

9.2. Los encabezados y los títulos usados en este contrato son únicamente para fines de referencia únicamente y no se considerarán como parte de este contrato para cualquier otro propósito. A menos que el contexto lo indique claramente, de lo contrario, todas las referencias en singular incluirán la forma plural y viceversa.

9.3. El presente contrato y todo lo contenido en él redundará en el beneficio de y será vinculante para las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado el presente contrato en dos ejemplares originales idénticos, cada uno de los cuales se considerará un original y en conjunto se considerará que constituyen uno y el mismo documento.

Por y en nombre del ACNUR

Por y en nombre del contratista

Firma

Nombre:

Título:

Fecha:

Firma

Nombre:

Título:

Fecha: